

## **MODIFICACIÓN NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ELEMENTALES AL AIRE LIBRE DE QUART DE POBLET (Pista exterior del Polideportivo Municipal, Pista Polideportiva junto a Biblioteca Municipal, Circuito carrera/bici/recta de atletismo Polideportivo Municipal y Pista de atletismo del Parque Recreativo Deportivo)**

### **Ámbito de aplicación.**

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las Instalaciones Deportivas Elementales al aire libre titularidad del Ayuntamiento de Quart de Poblet y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 7 letras e), f) y g), de la Ley 2/2011 del Deporte de la Comunidad Valenciana, en relación con los artículos 4.a), 22, 25.2.m), 26.1.c) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposición vigentes en materia de Régimen Local; y artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Estas normas serán de aplicación a las Instalaciones deportivas municipales elementales al aire libre y de acceso libre.

### **Concepto de Instalación Deportiva Elemental al aire libre**

Se entiende por instalación deportiva elemental, a los efectos de estas normas, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, al aire libre y abierta y con horarios de acceso libre al uso deportivo, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento y elementos auxiliares, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

### **Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.**

De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades Locales, las Instalaciones deportivas municipales elementales al aire libre tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.

Tienen la misma calificación, los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier Instalación Deportiva Municipal, tanto de aquéllos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

## **Uso de las Instalaciones Deportivas.**

Las Instalaciones deportivas municipales elementales al aire libre de Quart de Poblet tienen como fin la práctica física y deportiva de ocio y tiempo libre de las modalidades deportivas para las que fueron diseñadas.

### **Norma general.**

El acceso a las Instalaciones deportivas municipales y su utilización y disfrute, bien de forma individual como colectiva, supone la aceptación de las normas de uso.

Las Instalaciones Deportivas Elementales se destinarán a las actividades deportivas para las que estén habilitadas y, excepcionalmente, para actividades distintas, sean o no deportivas, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento.

Con el fin de compatibilizar el uso de la Instalación Deportiva Elemental con la convivencia ciudadana, el horario para su disfrute se fijará de acuerdo con la normativa vigente sobre actividades molestas y en todo caso con la Normativa de espectáculos Públicos en el aspecto de fijación de horarios de apertura y cierre al público.

### **Responsabilidad por el uso de las Instalaciones.**

La responsabilidad por los daños y perjuicios causados por el uso o como consecuencia de la actividad realizada en las instalaciones deportivas municipales elementales al aire libre se exigirá de acuerdo con la normativa regulada de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la Administración no será responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por parte de los usuarios de las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo; de un comportamiento negligente de otro usuario; o por un mal uso de las instalaciones, equipamientos y elementos auxiliares deportivos: porterías, soportes de porterías, canastas aros, vallados perimetrales.....)

Cuando se trate de los usos autorizados de estos espacios con un claro interés general para la población de Quart de Poblet en la promoción de la actividad deportiva u otros eventos de carácter extraordinarios de fomento del deporte y previa autorización expresa del Ayuntamiento se establecerá que la responsabilidad por los daños y perjuicios causados como consecuencia del uso autorizado corresponderá al titular de la misma.

La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las Instalaciones deportivas municipales sin necesidad de una persona que asuma su guarda y custodia, se regirá por las normas específicas establecidas en la legislación civil y penal.

### **Derechos de los usuarios.**

Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

Usar y disfrutar de las instalaciones de acuerdo a las normas de uso establecidas.

Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.

Presentar reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes, por escrito, mediante los modelos a su disposición en las dependencias administrativas de Deportes o en la OAC (Oficina de Atención ciudadana)

Ser informado sobre las condiciones de uso de las Instalaciones deportivas municipales elementales al aire libre.

### **Obligaciones de los usuarios.** Son obligaciones de los usuarios:

La utilización de las Instalaciones deportivas municipales elementales al aire libre con actitud positiva y de respeto hacia los demás usuarios.

Hacer uso, provisto de vestido y calzado adecuado, de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos de acuerdo con las normas generales establecidas o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo y equipamiento deportivo.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las pistas deportivas elementales, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos, encender fuegos, acceder con bengalas, petardos u otros elementos de similares características.

Acceder con bebidas alcohólicas y realizar consumo de alcohol o sustancias estupefacientes dentro del recinto deportivo o en sus proximidades.

No se permiten actos o acciones que puedan ocasionar daños a la instalación y sus equipamientos.

No se permite la entrada de animales salvo los perros lázaro de acompañamiento de personas invidentes.

No se permite impedir u obstruir el normal funcionamiento de las instalaciones y más concretamente impedir u obstaculizar el uso de la instalación y sus equipamientos o elementos a otros usuarios.

Se utilizará el adecuado calzado deportivo y vestido deportivo conveniente.

No se permite la entrada libre a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.

En las horas y días de actividades cuando se trate de los usos autorizados de estos espacios con un claro interés general para la población de Quart de Poblet en la promoción de la actividad deportiva u otros eventos de carácter extraordinarios de fomento del deporte y previa autorización expresa del Ayuntamiento permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.

Quart de Poblet 31 de enero de 2017